

## LA DIFUSIÓN LATERAL

Todas las definiciones de la ley penal son facetas específicas de una noción más alta, la del delito; todas las sanciones son modalidades de otra idea genérica, la de pena; todas las figuras delictivas descansan para su eficacia en la idea básica de autoridad coercitiva, irresistible, necesariamente impuesta de la ley en su conjunto, en su esencia. Por ello la impunidad no se limita a borrar o suspender la eficacia de un precepto aislado; ataca y niega la autoridad total, entera, de la potestad punitiva. Es una rebeldía que por limitación de necesidad, carencia de fuerzas, prudencia de táctica, no invade por completo, sino en limitada zona, el territorio de la ley penal, pero se halla en guerra declarada con la soberanía de ésta. La trascendental esencia de cualquiera impunidad, organizada y practicada como sistema, revélase con claridad ante el criterio más inculto. Podrá desconocer éste el artículo en que se definió el delito impune; lo que sabe es que a la ley cabe retarla y vencerla; que su respeto es relativo y su coacción más aparatosa que real. Desde ese momento la fuerza moral de los Códigos se ha quebran-